



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME

EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE "EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE OCTUBRE DE 2014", CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 28 DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2019.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introdutorio.....	1
2. Objetivos del Examen.....	2
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
5. Resultados del examen	3
6. Conclusión del Examen Especial	9
7. Recomendaciones.....	9
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas.....	9
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República.....	10
10. Párrafo aclaratorio.....	10



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**Director del Hospital Nacional Santa Teresa,
Zacatecoluca, Departamento de La Paz
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Origen del Examen

Conforme las atribuciones de la Corte de Cuentas de la República, establecidas en el artículo 195, numeral 4 de la Constitución de la República; artículos 48, 30, 31 y 5 numerales 1 y 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoría Seis, emite Orden de Trabajo No. 6/2019, para desarrollar Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de la Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", correspondiente al período del 28 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018; aplicando para tal efecto, las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable, durante el periodo sujeto a examen.

Antecedentes del Área a Examinar

El Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, es una Institución descentralizada subvencionada, constituido como hospital periférico de segundo nivel según Decreto Ejecutivo No. 55 de fecha 14 de junio de 1996 y se rige por el Reglamento General de Hospitales; está situado a 67 km. al oriente de la ciudad capital, localizado en la cabecera departamental con diferentes vías de acceso; cuenta con los servicios de hospitalización, consulta externa de medicina general y de especialistas como: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Ortopedia, Odontología; además, cuenta con atención de especialistas en las áreas de Oftalmología, Urología, Gastroenterología, Neurocirugía, Neumología, Ortopedia, estudios complementarios y áreas de apoyo en el Laboratorio Clínico, Rayos X, Ultrasonografía, Mamografía, Endoscopia, Fisioterapia, Clínica de Úlceras y Heridas, Clínica de Espirómetro, Departamento de Fisioterapia, Departamento de Enfermería, Farmacia, Departamento de Documentos, Trabajo Social y Unidad de Salud Mental.

Durante el año 2015, la Corte de Cuentas de la República efectuó Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", cuyos resultados se plasman en el informe del examen, el cual, fue emitido el 27 de abril de 2015. Dicho informe contiene 8 hallazgos y 4 recomendaciones. Así mismo, se elaboró Carta de Gerencia de fecha 15 de abril de 2015, que contiene una observación, y que forma parte del seguimiento del presente examen.



2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

El objetivo general es emitir un informe de los resultados obtenidos del Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", correspondiente al período del 28 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018.

Objetivos Específicos

- a) Verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el Informe objeto de seguimiento, por parte de la Administración del Hospital a quienes les fueron dirigidas las recomendaciones en referencia.
- b) Determinar el estado en que se encuentran los asuntos que dieron origen a las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe objeto de seguimiento, así como a los asuntos reportados en la correspondiente Carta de Gerencia, y si han sido gestionadas por parte de la Administración del Hospital.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial radica en la comprobación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", correspondiente al período del 28 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018; así como la verificación, al momento del examen, de los asuntos que dieron origen a las recomendaciones y a la Carta de Gerencia; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable. Para tal efecto se desarrollaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría, los cuales responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del Examen Especial, son:

1. Analizar el contenido del Informe e identificamos las recomendaciones.
2. Analizar el contenido de la Carta de Gerencia identificando las condiciones observadas.
3. Solicitar comentarios y evidencia del cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", a la administración que recibió dicho informe.



4. Confirmar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento.
5. Verificar que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones y a la Carta de Gerencia no persisten al momento del Examen.
6. Realizar recorridos a las áreas relacionadas con las condiciones observadas y a las recomendaciones, efectuando entrevistas y tomas fotográficas.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de los procedimientos contenidos en el programa de auditoría, identificamos los aspectos siguientes:

1. CARENCIA DE PERMISO AMBIENTAL DE FUNCIONAMIENTO.

Comprobamos que el Hospital, no cuenta con el Permiso Ambiental de Funcionamiento, el cual debió tramitarse después de concluida la etapa de reconstrucción de la obra física del mismo, a fin de implementar las medidas ambientales contenidas en el Programa de Manejo Ambiental.

La Ley del Medio Ambiente establece:

“Artículo 19. Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental”.

“Artículo 20. El Permiso Ambiental obligará al titular de la actividad, obra o proyecto, a realizar todas las acciones de prevención, atenuación o compensación, establecidos en el Programa de Manejo Ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental, el cual será aprobado como condición para el otorgamiento del Permiso Ambiental.

La validez del Permiso Ambiental de ubicación y construcción será por el tiempo que dure la construcción de la obra física; una vez terminada la misma, incluyendo las obras o instalaciones de tratamiento y atenuación de impactos ambientales, se emitirá el Permiso Ambiental de Funcionamiento por el tiempo de su vida útil y etapa de abandono, sujeto al seguimiento y fiscalización del Ministerio”.

La deficiencia se origina debido a que según el Director del Hospital, la Resolución MARN-No- 5248-992-2007 de fecha 14 de junio de 2007, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para el Proyecto “Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo y Mobiliario propio del Inmueble del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca” era el único Permiso que se debe obtener.

La falta de Permiso Ambiental de Funcionamiento del Hospital, incrementa el riesgo que las medidas ambientales orientadas a minimizar los impactos ambientales, no se ejecuten adecuadamente y se contamine el medio ambiente en la zona de influencia.



Comentarios de la Administración

Mediante nota sin referencia de fecha 11 de marzo de 2019, el Director del Hospital expresa: "Por este medio les remito el **PERMISO AMBIENTAL**, del Hospital Nacional "Santa Teresa", cuya resolución es **RESOLUCION MARN-N°-5248-992-2007**, de fecha catorce de junio del año dos mil siete, en el cual el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, resolvió Otorgar el permiso ambiental al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, representado legalmente por el Doctor [REDACTED], titular del Proyecto "Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo y Mobiliario propio del Inmueble del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca.

Así mismo, pueden ustedes verificar que en la Resolución **MARN N° 5248-546-2015**, consta en los considerandos específicamente en el Romano I, dice que con fecha catorce de junio del año dos mil siete, éste Ministerio otorgó Permiso ambiental al titular del proyecto en resolución **MARN-N°-5248-992-2007"**.

Posterior a la lectura del borrador de informe el Director del Hospital, en nota de fecha 23 de abril de 2019, comentó lo siguiente: "Dentro de mi gestión, he solicitado al MARN, una reunión para que se nos oriente en cuanto a las dudas que tenemos sobre la presentación de la documentación requerida, adjunto al presente la impresión del correo electrónico de fecha cinco de abril del presente año, dirigido a la [REDACTED] del Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales. (Ver anexo 01).

Adjunto además la nota enviada a la [REDACTED], Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental. En dicha nota se solicita la audiencia mencionada anteriormente para que se nos aclaren dudas en relación a la documentación que se debe presentar. (Anexo 02).

Así mismo, adjunto al presente el programa de adecuación ambiental ajustado. (Anexo 3).

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Director del Hospital, no desvanecen la condición comunicada, debido a que el permiso al que hace referencia, corresponde a la ejecución del proyecto de Remodelación, construcción y equipamiento de nuevas edificaciones del Hospital en referencia y no al Permiso de Funcionamiento; asimismo, entre los considerandos de la **RESOLUCION MARN-N°-5248-992-2007**, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estableció que recibió el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado del Programa de Manejo Ambiental del referido Proyecto; además, en el numeral 8 de la Resolución establece que El Titular del proyecto cuenta con un plazo de **UN AÑO**, para **iniciar** la realización del mismo. De lo contrario deberá gestionar nuevamente el trámite para la obtención del Permiso Ambiental correspondiente.

Además el Dictamen Técnico Favorable de la mencionada Resolución, en el apartado de Datos Generales, literal f) hace referencia a la Consulta Pública, la cual de conformidad al artículo 25, literal b) de la Ley del Medio Ambiente establece que para aquellos Estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida



de la población o de amenazar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente, se organizará por el Ministerio una consulta pública del estudio en el o los Municipios **donde se piense llevar a cabo la actividad, obra o proyecto.** Además menciona en el apartado Antecedentes que el 05 de febrero de 2004, ingresó el Formulario Ambiental; en dicho Formulario se describen las características básicas del proyecto **a realizar**, que por ley requiera de una evaluación de impacto ambiental como condición previa a la obtención de un permiso ambiental; lo antes descrito **indica que en efecto se trata del permiso de remodelación y construcción del Hospital** y no del Permiso Ambiental de Funcionamiento;

Respecto a la Resolución **MARN N° 5248-546-2015**, de fecha 28 de mayo de 2015 que hace referencia, ésta se refiere a una Resolución de Liberación Parcial de la fianza de cumplimiento ambiental del Proyecto "Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo y Mobiliario propio del Inmueble del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca", misma que en los considerandos como lo expresa en sus comentarios, hace referencia a la Auditoria de Evaluación Ambiental desarrollada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Proyecto en mención; pero esta no se refiere al Permiso Ambiental de Funcionamiento. Por lo antes expuesto, la condición se mantiene.

Posterior a la lectura del borrador de informe, tuvimos a la vista: A) impresión de correo dirigido a la [REDACTED] del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 5 de abril de 2019, en el cual la Secretaria del Hospital solicita reunión para proceso de Funcionamiento del Permiso Ambiental, anexando nota DGA-5248 de fecha 3 de abril de 2019, en la que el Director del Hospital solicitó a la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental una audiencia para que les explique las acciones para obtener dicho permiso; B) Impresión de correo en el cual el MARN confirma al Hospital que la reunión solicitada se ha establecido para el día 24 de abril del corriente año.

Además, el Director del Hospital, agregó a su comentario, copia del memorando de fecha 12 de abril de 2019 emitido por la Inspectora de Saneamiento Ambiental del Hospital, por medio del cual solicita al Jefe de Mantenimiento del Nosocomio, información para el programa de Adecuación Ambiental Ajustado. También, anexa copia de informe de avances en el cumplimiento de las medidas ambientales.

En virtud de lo anterior, se evidencian las gestiones que el Director del Hospital está realizando para obtener el correspondiente permiso de funcionamiento.

2. FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos que el Director del Hospital que fungió durante el período del 15 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2016, no dio cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de "Examen Especial a la Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", que se detallan a continuación:



1. Recomendación No. 1: Realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para obtener el permiso ambiental de funcionamiento del Hospital, con el propósito de darle cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Medio Ambiente.
2. Recomendación No. 3: Proceda a realizar la instalación de las marmitas; a efecto del uso adecuado de dichos activos”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el artículo 48, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia se origina a la falta gestiones por parte del Director del Hospital que se desempeñó en el período del 15 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2016 orientadas a la obtención del Permiso Ambiental de Funcionamiento del Hospital y a la instalación de las marmitas en el Departamento de Alimentación y Dietas.

La falta de Permiso Ambiental de Funcionamiento al Hospital, incrementa el riesgo que las medidas ambientales orientadas a minimizar los impactos ambientales, no se ejecuten adecuadamente con efecto negativo al medio ambiente en la zona de influencia del Hospital. En cuanto a la falta de instalación de las marmitas, el Hospital no utiliza adecuadamente los utensilios que fueron adquiridos para agilizar preparación de alimentos para pacientes.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 14 de marzo de 2019, el Director del Hospital que se desempeñó en el período comprendido del 15 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2016, comentó lo siguiente: “Respecto a referencia DA&-EESGA-12/2019. I. Falta de cumplimiento a recomendación por la Corte de Cuentas de la República. 1. Recomendación No.1: Hacer gestiones MARN para el permiso ambiental para el funcionamiento del Hospital. A. Presento documento fechado 14 de junio de 2007 extendido por el MARN al Ministro Dr. [REDACTED] como titular del proyecto otorgándole el permiso ambiental; resolución MARN No. 5248-992-2007. B. Documento resolución MARN No. 5248-5462015 de fecha 28 de mayo de 2015. En el considerando II resuelve, que el titular de turno continúe con programa de manejo ambiental. Considerando III; presentar fianza por \$92,555.50 para un plazo de 1 año. C. Se realizó auditoría de evaluación ambiental el 27 de abril de 2015 quienes concluyeron que a esa fecha estaban parcialmente resueltos 7 considerando expuestos en el documento No.1 inciso VII. D. En el inciso VIII determinaron; se ha cumplido lo establecido en los artículos 27 de la Ley del MARN y del Reglamento General.

Por lo anterior liberaron la fianza parcialmente, quedando pendiente liberar \$6,330.50 por las medidas ambientales pendientes de resolver.

Quiero aclarar que, en mi gestión como Director, las personas que fungieron como Técnico de Saneamiento Ambiental fueron [REDACTED] y [REDACTED]; ellos hicieron las gestiones en su momento, pero a la fecha la Técnico de Saneamiento



Ambiental actual [REDACTED] tiene en proceso el Plan de Adecuación para el funcionamiento del Hospital.

Me llama la atención que el MARN delega esta responsabilidad a los titulares del MINSAL”.

Posterior a la lectura del borrador de informe, en nota de fecha 23 de abril de 2019, el Director del Hospital que se desempeñó en el período del 15 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2016, expresó lo siguiente: “1. Respecto a este punto solicité al MARN a la [REDACTED] como Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental; el estado en que se encuentra el proyecto denominado DISEÑO REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EQUIPO MOBILIARIO PROPIO DEL INMUEBLE DEL HOSPITAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA.

En virtud de mi solicitud se me dio una carta respuesta, en donde se hace una sinopsis del caso y finaliza que, para efecto de entregar el permiso ambiental de funcionamiento, deberá el titular de la cartera finalizar las medidas ambientales pendientes. (Anexo 1: Solicitud al MARN. Anexo 2: respuesta del MARN).

El doctor [REDACTED] actual Director del Nosocomio solicitó al MARN una reunión para aclarar este punto. Ya está fijada la fecha para el día 24 de abril entre personal del MARN y el Hospital. (Anexo documento de la solicitud y respuesta del MARN. (Anexo 1,2).

Señores de la Corte, quiero solicitarles de la manera más cordial que comprendan que de alguna manera se han hecho gestiones para que se entregue el permiso por parte del MARN, es determinante la óptica de otras personas que al final tienen la última palabra.

A pesar de no tener el permiso ambiental de funcionamiento, pero pensando en el bienestar, en la atención a los pacientes se lograron hacer gestiones para realizar 2 obras de infraestructura las cuales fueron inauguradas por la actual dirección. La atención con mayor calidad y calidez de la población del departamento de La Paz y municipios vecinos en las áreas de pacientes de VIH-SIDA, pacientes tuberculosos, salud mental y la atención más personalizada a la mujer víctima de la violencia es una satisfacción para todos.

2.FALTA DE INSTALACIÓN DE LAS MARMITAS, A EFECTO DEL USO ADECUADO DE DICHOS ACTIVOS. Al respecto en pláticas con el Doctor [REDACTED] actual Director del Hospital, me informa que ya dio autorización para hacer las gestiones al [REDACTED] Jefe de Mantenimiento para que se inicie el proceso de compra para la instalación de tuberías de vapor, requeridas para el funcionamiento de las marmitas. Adjuntaré documentos al respecto (anexo 1,2, solicitud del proceso para instalación de tuberías a vapor, para las marmitas. Anexo 3,4 solicitud de compra por la UACI).

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Director del Hospital que se desempeñó en el período del 15 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2016, no desvanecen la condición



comunicada, debido a que, en lo relacionado a la Recomendación No. 1, el Permiso Ambiental a que se refiere la Resolución MARN-N°-5248-992-2007, de fecha catorce de junio del año dos mil siete, corresponde a la remodelación, construcción y equipamiento de nuevas edificaciones del Hospital; es decir, a la ejecución de dichas obras y no al Permiso de Funcionamiento; además, respecto a la Resolución MARN-N°-5248-546-2015, de fecha 28 de mayo de 2015 a que hace referencia, ésta se refiere a la Resolución de Liberación Parcial de la fianza de cumplimiento ambiental del Proyecto "Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo y Mobiliario propio del Inmueble del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca", misma que en los considerandos como lo expresa en sus comentarios, hace referencia a la Auditoría de Evaluación Ambiental desarrollada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Proyecto en mención; que tampoco tiene relación con el Permiso Ambiental de Funcionamiento; por lo antes expuesto la condición se mantiene.

En el caso de la Recomendación No. 3, relacionada con la instalación de las marmitas, a efecto de dar uso adecuado de dichos activos, sus comentarios no desvanecen la condición comunicada, debido a que, como lo afirma en sus comentarios, la solicitud que se realizó para la instalación del referido equipo, no se hizo adecuadamente y por tal razón las marmitas no han sido instaladas; por lo antes expuesto la condición se mantiene.

Posterior a la lectura del borrador de informe, respecto a la recomendación No.1 sobre las gestiones para obtener el permiso de funcionamiento del Hospital, tuvimos a la vista la nota de solicitud del estado de permiso de funcionamiento del Hospital, presentada al MARN por el Director del Hospital que se desempeñó en el período del 15 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2016; y nota MARN-DEC-GEA-DGA 5248-606-2019 del 11 de abril de 2019, en la cual la Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, detalla las acciones y las fechas en las que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió: a) el Permiso Ambiental al proyecto "Diseño, Rehabilitación y Equipamiento del Equipo y Mobiliario propio del Inmueble del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca"; b) Resolución en la cual se resuelve que el titular del proyecto realice el Programa de Manejo Ambiental y las respectivas medidas ambientales; c) la realización de la auditoría de Evaluación Ambiental por medio de la cual se liberó parcialmente la fianza de cumplimiento ambiental; y d) detalla que en el año 2015 se recibió la fianza de cumplimiento ambiental por \$6,330.50 para un plazo de tres años, los cuales vencieron el 28 de julio de 2018. Expresando, finalmente, que para emitir el Permiso Ambiental de funcionamiento el titular del proyecto deberá finalizar las medidas ambientales pendientes de ejecutar.

A su vez, el Director del Hospital, agregó copia de la solicitud de reunión del personal del Hospital con personal del MARN, para obtener el permiso ambiental de funcionamiento del Hospital Nacional Santa Teresa.

Respecto a la recomendación de realizar la instalación de las marmitas; a efecto del uso adecuado de dichos activos, tuvimos a la vista memorando del 5 de abril de 2019, en el cual el actual Director del Hospital solicita al Jefe de Mantenimiento, inicie el proceso de compra para la instalación de tuberías de vapor para las marmitas, debido a que en el año 2015 el proceso de licitación quedó desierto. Adjuntando copia de solicitud de compra



No.070/2019 de fecha 5 de marzo de 2019 en la cual se solicita instalación y puesta en marcha de marmitas por un valor de \$7,500.00; y recibida en la Unidad Financiera Institucional el 5 de abril de 2019 para trámite de gestión de fondos. Por lo antes expuesto la condición se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos por medio de los procedimientos aplicados en el Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de la Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", correspondiente al período del 28 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018, se determina que de las 4 recomendaciones objeto de seguimiento, 2 no han cumplidas, consiguientemente, las condiciones que dieron origen a las mismas aún persisten.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Director del Hospital:

1. Continúe con las gestiones ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para obtener el Permiso Ambiental de Funcionamiento del Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca.
2. Continúe el proceso de compra de los insumos necesarios para que se instalen las marmitas en el área de Alimentación y Dietas del Hospital.

8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna del Hospital Santa Teresa, elaboró dos informes de seguimiento al Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014, ejecutados en el 2016; los cuales son:

- A) Informe Realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca de los períodos comprendidos del 01 de enero al 30 de junio del 2016, emitido el 28 de septiembre de 2016.
- B) Informe Realizado por la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca de los períodos comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre del 2016, emitido el 15 de febrero de 2017.

Por otra parte, durante el período de examen no se contrató firma privada para efectuar auditoría externa.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La Corte de Cuentas de la República, a través de la Dirección de Auditoría Seis, practicó "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", emitiéndose el correspondiente Informe con fecha 27 de abril de 2015, que contiene cuatro recomendaciones de auditoría, asimismo, se emitió Carta de Gerencia, que contiene una observación, cuyo seguimiento y evaluación es el objeto del presente examen especial.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones Contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental al Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, período del 01 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014", correspondiente al período del 28 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Director del Hospital Nacional Santa Teresa y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de abril de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Seis.

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

